



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 26 MAR 2021

**VISTO:** El Expediente S01:0000254/2021 –Secretaría General de Ciencia y Técnica - Convenio Marco de Cooperación Científico Tecnológica y Actas Complementarias al Convenio Marco N°s. 01-2020 y 02-2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Provincia de Misiones; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivo el desarrollo de manera conjunta, actividades académicas, científicas y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Provincia de Misiones y la región NEA, aprovechando las capacidades instaladas en ambas instituciones.

**QUE**, a fs. 19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 031/21, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 005/21 obrante a fojas 20, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Actas Complementarias 01/2020 y 02/2020 entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Provincia de Misiones".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 17 de Marzo de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Científico Tecnológica y Actas Complementarias al Convenio Marco N°s. 01-2020 y 02-2020, suscripto el día 22 de Diciembre de 2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Provincia de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 009-21

HJF

  
Dra. Maria Sandra LIBUTTI  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009 - 21



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA

Entre  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Y  
AGENCIA EJECUTIVA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y la **Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la provincia de Misiones**, en adelante el "AGENCIA", con domicilio en Félix de Azara N° 1890 5to Piso, representado en este acto por su Presidente, **Dr. NICOLÁS MARTÍN DAVIÑA**, DNI N° 32.329.770 convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco de Cooperación Científico - Tecnológica**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada para promover actividades académicas, científicas y tecnológicas que potencien la formación de RRHH, genere nuevas oportunidades y fortalezcan la región a través de las diferentes áreas sustantivas del quehacer universitario.

Que ambas instituciones tienen antecedentes suficientes para colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1°:** La "UNaM" y la "AGENCIA" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Provincia de Misiones y la región NEA aprovechando las capacidades instaladas en ambas instituciones.-----

  
  
MSE Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009-21



**CLÁUSULA 2°:** En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

**CLÁUSULA 3°:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM y AGENCIA designarán como Coordinadores al Secretario General de Ciencia y Tecnología por parte de la UNaM y al Presidente de AEDIT por parte de la AGENCIA, quienes estarán a cargo de la Agenda de colaboración y su coordinación.-----

**CLÁUSULA 4°:** Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: A). Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. B). Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

**CLÁUSULA 5°:** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

**CLÁUSULA 6°:** Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.-----

**CLÁUSULA 7°:** Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-----

**CLÁUSULA 8°:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de ser necesario se recurrirá a los Tribunales Federales de Posadas.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 22 días del mes de Diciembre de 2020.-



Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



D. NICOLAS DAVINA  
PRESIDENTE  
Agencia Ejecutiva de Desarrollo  
e Innovación Tecnológica - AEDIT  
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009 - 21



**ACTA COMPLEMENTARIA 1-2020**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA**  
Entre  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**  
Y  
**AGENCIA EJECUTIVA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

En el Marco del Convenio suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y la **Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la provincia de Misiones**, en adelante el "AGENCIA", con domicilio en Félix de Azara N° 1890 5to Piso, representado en este acto por su Presidente, **Dr. NICOLÁS MARTÍN DAVIÑA**, DNI N° 32.329.770, convienen en celebrar el siguiente Acta Complementaria N° 1, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones han suscripto un **Convenio Marco de Cooperación Científico - Tecnológica** a través del cual desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Provincia de Misiones y la región NEA aprovechando las capacidades instaladas en ambas instituciones.

Que la situación sanitaria imperante obliga a optimizar los recursos disponibles y alcanzar acuerdos interinstitucionales que favorezcan la superación de la crisis.

Que la UNaM ha creado el Laboratorio Institucional de Biomedicina BSL2+ que en breve contará con tecnología de excelencia para el desarrollo de actividades de I+D+i relacionadas con enfermedades emergentes y endémicas.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria N°1 al Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1°: Objeto:** La "UNaM" y la "AGENCIA" coordinarán sus capacidades para generar una línea de investigación interinstitucional que permita profundizar en los aspectos epidemiológicos claves relacionados con el COVID, dengue, tuberculosis y HPV y enfocados en la variabilidad

MSc. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009 - 21



genética, la circulación los agentes entre personas asintomáticas, la inmunización activa y pasiva de la población y la formación de RRHH capacitados para llevar a cabo estas tareas en investigación y en laboratorios clínicos.-----

**CLÁUSULA 2°:** Las acciones serán desarrolladas por la UNaM, a través del **Laboratorio Institucional de Biomedicina BSL2+** perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la UNaM.-----

**CLÁUSULA 3°:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM y AGENCIA encomendaron a la Comisión Coordinadora del laboratorio mencionado la elaboración de un proyecto con acciones detalladas que servirá de mecansimos para la asignación de recursos a través de las partes o por la presentación a convocatorias nacionales o internacionales de común acuerdo.-----

**CLÁUSULA 4°:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberá ser determinada por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en la ejecución del proyecto.-----

**CLÁUSULA 5°:** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de tres (3) años o hasta que se agoten las acciones que demande el proyecto financiado. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

**CLÁUSULA 6°:** Para resguardar los alcances del presente convenio las partes acuerdan que los bienes que resulten de la asignación de recursos públicos provenientes de convocatorias a las que pudieran presentarse de manera coordinada pasarán a formar parte del **Laboratorio Institucional de Biomedicina BSL2+** de la UNaM una vez finalizadas las acciones previstas, ya que la capitalización científica de los resultados y la consecuente continuidad de los mismos estará garantizada de esta manera. En cuanto a la propiedad intelectual del conocimiento generado a raíz del financiamiento obtenido de manera conjunta será patrimonio de ambas partes por igual y pública, debiendo ser mencionadas las instituciones en los créditos de las mismas y el convenio en particular.

**CLÁUSULA 7°:** En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cumpliendose estrictamente todas las clausulas del Convenio Marco preexistente de la cual este Acta forma parte como un todo.-----

MSc. Ingrid Alicia Bonetto  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

Dr. NICOLAS DAVINA  
PRESIDENTE  
Agencia Ejecutiva de Desarrollo  
e Innovación Tecnológica - AEDIT  
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009 - 21



**CLÁUSULA 8°:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de ser necesario se recurrirá a los Tribunales Federales de Posadas.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 22 días del mes de Diciembre de 2020.-



MSC. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



Dr. NICOLÁS DAVINA  
PRESIDENTE  
Agencia Ejecutiva de Desarrollo  
e Innovación Tecnológica - AEDi  
Provincia de Misiones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009-21



### ACTA COMPLEMENTARIA 2-2020 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA

Entre  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Y  
AGENCIA EJECUTIVA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES

En el Marco del Convenio suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y la **Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la provincia de Misiones**, en adelante el "AGENCIA", con domicilio en Félix de Azara N° 1890, 5to Piso, representado en este acto por su Presidente, **Dr. NICOLÁS MARTÍN DAVIÑA**, convienen en celebrar el siguiente Acta Complementaria N° 2, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### **CONSIDERANDO:**

Que ambas instituciones han suscripto un **Convenio Marco de Cooperación Científico - Tecnológica** a través del cual desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas, científicas y tecnológicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Provincia de Misiones y la región NEA aprovechando las capacidades instaladas en ambas instituciones.

Que la Agencia Ejecutiva de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la provincia de Misiones posee equipamiento estratégico para el prototipado y diseño de piezas metálicas y necesita asistencia en la puesta a punto y uso del equipamiento mencionado.

Que la UNaM posee a través de sus estudiantes avanzados y docentes-investigadores RRHH calificados que pueden entrenarse y prestar servicios adecuados con el equipamiento disponible.

Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1°: Objeto:** La "UNaM" y la "AGENCIA" coordinarán sus capacidades para generar una línea de acción interinstitucional que permita la puesta a punto y uso del equipamiento estratégico para el prototipado y diseño de piezas metálicas, así como la formación de RRHH capacitados para llevar a cabo servicios y desarrollos de proyectos conjuntos utilizando el equipamiento.-----

  
  
MSC. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 009-21



**CLÁUSULA 2°:** Las acciones serán desarrolladas por la UNaM, a través de la **Secretaría de Ciencia y Tecnología** de la **Facultad de Ingeniería** perteneciente a la UNaM.-----

**CLÁUSULA 3°:** Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM y **AGENCIA** encomendarán **Secretaría de Ciencia y Tecnología** de la **Facultad de Ingeniería** la elaboración de un proyecto con acciones detalladas que servirá de mecanismo para la asignación de recursos o por la presentación a convocatorias nacionales o internacionales de común acuerdo.-----

**CLÁUSULA 4°:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberá ser determinada por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de LAS PARTES en la ejecución del proyecto.-----

**CLÁUSULA 5°:** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de tres (3) años o hasta que se agoten las acciones que demande el proyecto financiado. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

**CLÁUSULA 6°:** Para resguardar los alcances del presente convenio las partes acuerdan que los bienes que resulten de la asignación de recursos públicos provenientes de convocatorias a las que pudieran presentarse de manera coordinada contribuirán a mejorar las capacidades del servicio a conformar, ya que la capitalización científica de los resultados y la consecuente continuidad de los mismos estará garantizada de esta manera. En cuanto a la propiedad intelectual del conocimiento generado a raíz del financiamiento obtenido de manera conjunta será patrimonio de ambas partes primando la UNaM como agente de inscripción para la propiedad intelectual, debiendo ser mencionadas las instituciones en los créditos de las mismas y el convenio en particular.

**CLÁUSULA 7°:** En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cumpliéndose estrictamente todas las cláusulas del Convenio Marco preexistente de la cual este Acta forma parte como un todo.-----

**CLÁUSULA 8°:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En caso de ser necesario se recurrirá a los Tribunales Federales de Posadas.-----

MSC. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 009-21



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 22 días del mes de Diciembre de 2020.-



MSC. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



Dr. NICOLAS DAVINA  
PRESIDENTE  
Agencia Ejecutiva de Desarrollo  
e Innovación Tecnológica - AEDIT  
Provincia de Misiones

